



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 27 DIC 2019

( 00926 )

“Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico a 47 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, la Resolución 00096 de 2018, modificada por la Resolución 000381 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 establece que las Entidades Promotoras son las entidades públicas del orden nacional responsables de brindar y/o coordinar la atención de la población que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación de beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, a través de programas estratégicos. ✕

**Continuación de la Resolución** *"Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico, a 47 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"*

Que el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2 del mencionado decreto señala que, los programas estratégicos son el mecanismo para la atención prioritaria a grupos poblacionales previamente identificados y focalizados por las Entidades Promotoras.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015 estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, para programas estratégicos en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico, en los siguientes términos: *"para programas estratégicos y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1448 de 2011, será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – smmlv, el cual incluye los costos de transporte de materiales"*.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado decreto señaló: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que el artículo 1 de la Resolución 00096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000126 de 2019 *"Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 1 la distribución, entre otros recursos, los correspondientes al Programa Estratégico con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Que mediante Resolución No. 000395 de 2019, se efectuó la redistribución de recursos del programa de vivienda de interés social y prioritario rural, con posterioridad a la recomendación que sobre el particular efectuara la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico, a 47 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como entidad promotora del Subsidio de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, postuló, en coordinación con la Mesa Campesina, ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a 47 hogares a través del oficio con radicado No. 20193130311422 del 26 de diciembre de 2019.

Que respecto al subsidio otorgado y la construcción de las viviendas, la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario FIDUAGRARIA S.A. actuará como Operadora para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico, a 47 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, representados en los siguientes jefes de hogar:

No.	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	VALLE DEL CAUCA	CALI	25318505	MAXIMINA	GUZMAN UNI
2	CAUCA	POPAYAN	1058968124	MARIA TERESA	ZUÑIGA PEREZ
3	CAUCA	POPAYAN	25313072	NILSA ROCIO	ORTEGA GALINDEZ
4	CAUCA	BOLIVAR	34639986	ADIELA ROCIO	CARVAJAL SAMBONI
5	CAUCA	POPAYAN	1058970627	LUZ NOHEMI	MENESES NARVAEZ
6	CAUCA	PATIA	4732942	FLORENTINO	GOMEZ GOMEZ
7	CAUCA	PATIA	25588424	PAULINA	DORADO GOMEZ
8	CAUCA	PATIA	34631503	LUCELINA	URREA MELECIO
9	CAUCA	POPAYAN	25324855	MIRIAN	GOMEZ MAMIAN
10	CAUCA	TIMBIO	1107087657	MARIA ISABEL	MEJIA MARIN
11	CAUCA	SANTA ROSA	25670568	OSMIRA	JIMENEZ BAMBAGUE
12	CAUCA	BOLIVAR	76219507	HUMBERTO ENRIQUE	GARCES NIETO
13	CAUCA	BOLIVAR	1061755756	YURI	UNI GOMEZ
14	CAUCA	POPAYAN	25312702	LUZ AMPARO	HOYOS GOMEZ
15	CAUCA	BOLIVAR	34639879	MARIA ISABEL	SAMBONI MAMIAN
16	CAUCA	BOLIVAR	1058966825	MARILUZ	SAMBONI MAMIAN
17	CAUCA	BOLIVAR	25311339	MARIA DEL	DAZA GOMEZ
18	CAUCA	POPAYAN	25313205	OLIVA	RUIZ
19	CAUCA	BOLIVAR	4631540	LIBERIO	ACOSTA PERAFAN
20	CAUCA	BOLIVAR	34317998	ADITH GOSEY	ORTIZ PIAMBA
21	CAUCA	POPAYAN	25586609	ELVIA EMERITA	QUIÑONES GUZMAN

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico, a 47 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

22	CAUCA	POPAYAN	1058975849	YENI PAOLA	MUÑOZ RUIZ
23	CAUCA	POPAYAN	1064487763	GONZALO	CARABALI NUÑEZ
24	CAUCA	POPAYAN	1058966975	HENRY JOAQUIN	DAZA NOGUERA
25	CAUCA	ARGELIA	78114723	LUIS ANTONIO	BENITEZ HERRERA
26	CAUCA	TIMBIO	76343106	JOSE ABRAHAM	MOSQUERA PACHECO
27	CAUCA	TIMBIO	76342840	JAVIER ANDRES	VOLVERAS PINO
28	CAUCA	POPAYAN	1112468530	LEIDY FERNANDA	DAZA ALVARADO
29	CAUCA	PIENDAMO	4741393	ABELARDO	PILLIMUE TUNUBALA
30	CAUCA	CAJIBIO	76190306	EDILBERTO	VALENCIA OROZCO
31	CAUCA	POPAYAN	25341627	ISABEL	HERRERA CHAGUENDO
32	CAUCA	CAJIBIO	4640596	ELIAS	CIFUENTES MOSQUERA
33	CAUCA	CAJIBIO	89002574	JORGE KENNEDY	SARRIA FAJARDO
34	CAUCA	CAJIBIO	4641936	DARIO	GRUESO QUINTANA
35	CAUCA	POPAYAN	48572883	MARIA GLORIA	CARVAJAL BENAVIDES
36	CAUCA	CAJIBIO	4641777	FIDEL	LOPEZ
37	CAUCA	PIENDAMO	18184146	DIOMAR SIMON	BORJA BORJA
38	CAUCA	CAJIBIO	25338190	MARIA ELENA	VICTORIA MOSQUERA
39	CAUCA	PIENDAMO	1125408660	CLAUDIA LORENA	BLANDON
40	CAUCA	CAJIBIO	1060803756	MARICEL	VICTORIA MOSQUERA
41	CAUCA	SUAREZ	10474074	DILMER	GOMEZ ALVARADO
42	CAUCA	SUAREZ	10355240	JARVIS	VILLEGAS RAMOS
43	CAUCA	SILVIA	33750983	VILMA YURANY	VARGAS
44	CLUNDINAMARCA	SOACHA	29114475	LUZ MARINA	RODRIGUEZ TORO
45	CAUCA	CORINTO	1114872731	VICTOR HUGO	RIOS GARCIA
46	CAUCA	CORINTO	25381737	ARGELIA	PEQUI
47	CAUCA	POPAYAN	1059356542	UBEIMAR	GUALGUAN MARTINEZ

**PARÁGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2.** El monto de los 47 subsidios de mejoramiento y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 856.271.944.00), correspondientes a recursos de la Bolsa para Atención a Población Rural Víctima.

**Artículo 3.** Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico, a 47 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

**Artículo 4.** Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

**Artículo 5.** Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como Entidad Operadora para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 DIC 2019

  
MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Sergio Lozano  
Revisó: Karen Girado  
Cesar Clavijo



18718552

